

les ponga en posesion de sus respectivos oficios ; en el primero dia de dicho año , y que cesando los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obveuciones, honores, prerrogativas y distinciones que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observadas les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza a nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha mandado expedir el presente Titulo firmado del Regente interino y dos de nuestros Oidores, sellado con las Reales Armas, y refrendado del infrascripto Secretario del Rey nuestro Señor y del Real Acuerdo en Granada á *diez y siete* de *Diciembre* de mil ochocientos veinte y siete.

D. Fernando Carriá.
de Corredora.
Regente interino.

D. José de la Vega
Carvallo.

D. Antonio de Heredia.
Oidor Semanero.

Por mandado del Real Acuerdo

D. Manuel María

Segura.

Secretario



Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de
para el año de mil ochocientos veinte y ocho.

Archena

